

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Diciembre 1884).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Diputados provinciales, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 del actual se ha servido V. E. remitir á esta Sección el expediente instruido sobre la suspensión de los Diputados provinciales D. Antonio Borrás, D. Carlos Montañés, D. José Oliver, D. Juan Fontana y D. Esteban Cisteré, que componen la Comisión provincial de Tarragona.

Fúndase esta medida en que dichos Diputados dirigieron á V. E. una exposición irrespetuosa negando que hubiera cólera morbo en la provincia como

el Gobierno lo había declarado, cuyo escrito se publicó en los periódicos.

Si los Diputados provinciales se hubiesen limitado á pedir respetuosamente como particulares ó como Comisión provincial en materia de sus atribuciones, el acto quedaría reducido á ejercitar un derecho que para todos sancionan las leyes; pero no fué así. La exposición era una censura protesta en términos acerbos contra la declaración del Gobierno relativa á la existencia del cólera morbo; lo cual no sólo en la forma era censurable, sino que en el fondo estaba fuera de las atribuciones administrativas de la Comisión provincial. Hubo, pues, en esto un carácter político que se sobreponía al sanitario, y que constituyó una extralimitación política también; y por tanto y por haberse dado publicidad al acto, circunstancias exigidas en los artículos 131 y 133 de la ley Provincial vigente, opina esta Sección que procede confirmar la suspensión de los mencionados Diputados provinciales. Comprendido en esta medida el D. Carlos Montañés, cree la Sección que es innecesario entrar en apreciaciones sobre el otro expediente unido al que queda mencionado, y que se refiere á la desobediencia del Sr. Montañés á la orden del Gobernador para que fuese á examinar el estado sanitario del pueblo de García, orden que desobedeció, no obstante lo honroso de la comisión y la importancia del servicio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

29 de Noviembre de 1884.—Romero y Robledo.—
Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta 29 Noviembre 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de La Almunia puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de gastos carcelarios, he acordado insertar á continuación el repartimiento de las mismas, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el año económico de 1884-85.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido judicial de La Almunia.

PUEBLOS.	CUOTA que satisfacen al Estado.	CUOTA para presos pobres
	Pesetas.	Pesetas.
Alagón.....	51.430	519'44
Alcalá de Ebro.....	11.429	115'43
Alfamén.....	12.166	122'87
Almonacid de la Sierra...	31.245	315'57
Alpartir.....	14.816	149'64
Bárboles.....	10.645	107'51
Bardallur.....	13.831	139'69
Botorrita.....	6.166	62'27
Cabañas.....	7.412	74'86
Calatorao.....	36.878	372'46
Chodes.....	5.530	55'85
Epila.....	56.653	572'19
Figueruelas.....	8.242	83'24
Grisén.....	8.370	84'53
Longares.....	16.502	166'67
Lucena.....	7.419	74'93
La Almunia.....	77.262	780'48
La Muela.....	12.079	121'99
Lumpiaque.....	13.782	139'19
Mezalocha.....	10.379	104'82
Morata de Jalón.....	24.025	242'65
Mozota.....	5.888	59'46
Muel.....	20.066	202'66
Pedrola.....	44.542	449'87
Pinseque.....	9.845	99'43
Plasencia de Jalón.....	15.371	155'24
Pleitas.....	3.745	37'82
Ricla.....	36.269	366'31
Rueda de Jalón.....	14.400	145'44
Salillas.....	7.610	76'86
Urrea de Jalón.....	14.544	146'89
TOTAL.....	608.541	6.146'26

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

El Rector de la Universidad de Madrid, con fecha 28 de Junio último, propuso á este centro directivo la adopción de las disposiciones siguientes:

1.ª Los alumnos agraciados con pensión y los sobresalientes que dejasen de asistir á algunas de las clases en que estén matriculados en los días de falta general perderán el todo ó parte de la pensión que no hubieren percibido, las matrículas de honor y la preferencia para ser examinados.

2.ª Cometida una falta general, el Jefe del establecimiento ordenará lo conveniente para que no se abone cantidad alguna á los pensionados.

3.ª Los mismos Jefes anunciarán por edicto haber caducado las matrículas de honor de los alumnos que hubiesen faltado á clase, señalando un plazo de 15 días, durante el cual éstos podrán pedir matrícula ordinaria, que les será concedida previo el pago de los derechos correspondientes.

4.ª Los que no hubiesen pedido matrícula ordinaria en el plazo marcado en la disposición anterior dejarán de ser considerados como alumnos; pero volverán á serlo abonando los dobles derechos de matrícula extraordinaria si lo solicitaren durante los días lectivos del curso, acreditando causa que les haya impedido matricularse en aquel plazo, y haber continuado asistiendo á clase sin interrupción.

5.ª Las faltas colectivas, con indicación del día y demás circunstancias atendibles, se anotarán en un libro que se llevará al efecto en la Secretaría del establecimiento respectivo.

Y 6.ª En toda solicitud de dispensa ó de gracia se hará constar por la Secretaría lo que del citado registro resulte respecto á los peticionarios á fin de que al resolver aquélla sea tenido en cuenta este antecedente.

Y conforme en un todo esta Dirección general con lo propuesto por el referido Rector, ha acordado adoptar dichas disposiciones y resolver que las mismas tengan el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de.....

COMISIÓN INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DE DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito de Zaragoza.

Llegado el día de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, la Comisión ha remitido á los pueblos que comprenden este distrito y al BOLETIN OFICIAL las anotaciones de alta y baja del censo, hechas durante el corriente año con arreglo al art. 54; de conformidad con lo que en el 56 se establece admitirá hasta el 10 del actual las reclamaciones que se produzcan por cualquier elector inscrito en las listas vigentes ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas, contra la exactitud de las mismas.

Al anunciarlo al público para su conocimiento, la Comisión llama la atención del cuerpo electoral para que pueda hacer uso del derecho que la ley le concede.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1884.—El Presidente, L. Gállego.

Comisiones han remitido á los pueblos que comprenden sus respectivos distritos y al BOLETIN OFICIAL las anotaciones de alta y baja del censo, hechas durante el corriente año; y según lo dispuesto en el art. 56 de la ley últimamente citada, admitirán hasta el día 10 del actual las reclamaciones que se produzcan por cualquier elector inscrito en las listas vigentes ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas, contra la exactitud de las mismas.

Al anunciarlo para conocimiento del Cuerpo electoral, las Comisiones llaman su atención sobre este punto para que pueda hacer uso del derecho que la ley le concede.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1884.—El Presidente, L. Gállego.

COMISIONES INSPECTORAS DEL CENSO ELECTORAL DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distritos de San Pablo y Pilar-Almunia.

De conformidad con lo que previene la disposición segunda transitoria de la ley de 29 de Agosto de 1882, y cumpliendo con lo que se ordena en el artículo 55 de la de 28 de Diciembre de 1878, estas

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1884-85.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1884.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes actual.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO
	Quintales métricos	Kilogramos.	Hectols.	Litrs.	NOMBRE.	CLASE.	Pesetas. Cs.
Del 20 al 30.	682	»	»	»	Paja.....	De trigo y cebada limpia y seca.....	De 3'75 á 3

Zaragoza 30 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Enrique Lacadena.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Belmonte Bolea, natural de Calanda, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 36 años de edad, y José Ara López, natural de Ara, de 31 años de edad, del mismo estado y oficio, ambos fugados del presidio de Valladolid y de las señas personales que á continuación se expresarán, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que allí se instruye sobre fuga de seis confinados de dicho Pe-

nal, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Además se interesa á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procuren la captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla, su inmediata conducción con las debidas seguridades á disposición de dicho Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1884.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Francisco Lucia.

Señas de Blas Belmonte Bolea.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, estatura un metro 650 milímetros.

Señas de José Ara López.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color sano, de estatura un metro 600 milímetros; vestidos ambos con el traje del Establecimiento.

Albarracín.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción del partido de Albarracín:

Por la presente requisitoria, y en nombre de su Majestad el Rey (Q. D. G.), intereso á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las debidas seguridades, á la Cárcel de este partido de Juan Clavero y Poblador, cuyas señas personales se expresan á continuación; pues así se halla acordado en la causa que se sigue contra el mismo en este Juzgado por allanamiento de morada.

Dada en Albarracín á 17 de Noviembre de 1884.
—Francisco Roig.—D. O. de S. S., José Marconel.

Señas personales del procesado.

Edad 18 años, natural de Martín del Río, provincia de Teruel, el cual es de estatura baja, pelo y ojos negros, barba poco poblada, color moreno; viste camisa blanca de algodón, blusa azul á cuadros negros y aplomados, chaleco de patén oscuro con listas encarnadas, pantalón de la misma clase con remonta de pana negra de estambre, alpargatas abiertas pasadas á lo miñón, y á la cabeza pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros, y es de oficio picapedrero.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual, á las diez de su mañana,

1.º Mitad de una casa en la plaza Grande de Jarque, que confronta por derecha con otra habitación de Santos Viejo, por izquierda con Gregorio Gallardo y por espalda con otra de Valero Villarte, cuyo primer piso es de Pantaleón Marin y el segundo de Manuel Gracián: tasada en 400 pesetas.

2.º Y una finca de media yugada, regadío, en los Membrillares de dicho pueblo; confronta por S. con finca de Manuela Sancho, pos M. con rio, por P. con finca de herederos y por N. con acequia: tasada en 300 pesetas.

Situadas en Jarque.

Y se advierte que los títulos de propiedad de dichas fincas no están corrientes por cuanto hay que satisfacer en el Registro de la propiedad de este partido los honorarios correspondientes por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de valor tipo de la misma.

Dado en Calatayud á 1.º de Diciembre de 1884.
—Antonio Martín.—D. S. O., Roque Romeo.

Habana.—Pilar.

D. Pablo Martínez Sanz, Juez de primera instancia en propiedad del distrito del Pilar de esta capital:

Por el presente primer edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Tomás y Tomás, natural de Zaragoza, de 45 años de edad, empleado, vecino que fué de esta ciudad en la Quinta de Parcini, en donde falleció en 15 de Julio próximo pasado, para que dentro del térmi-

no de 30 días, contados desde la primera publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho, enterándoles de que el finado dejó como bienes: un baul catalán forrado de cuero, una maleta de mano, un quitasol de algodón, 3 pantalones casimir, un saco de id., un pantalón de Holanda cruda, un saco de id. id., una gorra de seda negra, 13 pares de medias, 8 camisetas, un par de navajas, una faja, un chaleco de dril cazador, 2 toallas, 2 clarinetes, un sobretodo de paño azul, una levita de casimir de color, dos chalecos de casimir color, un pantalón casimir, un par botines usados, una certificación de embarque, un nombramiento y traslado de oficial tercero de Aduana, 12 camisas blancas y de color usadas, una maleta chica, conteniendo ropa sucia y avios de aseo, una corbata, 12 pares calzoncillos, 2 pañuelos de seda, un quitasol algodón, 3 pantalones casimir, un saco casimir, un chaleco casimir, un pantalón Holanda cruda y una gorra de seda negra.

Habana 23 de Octubre de 1884.—Pablo Martínez.
—Por su mandado, Donato Naveira.

JUZGADOS MILITARES.**Zaragoza.**

D. Bernardo Domínguez Val, Comandante graduado, Capitán de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez Fiscal de la sumaria que por delito de primera deserción estoy instruyendo al soldado de la cuarta compañía de este batallón y regimiento Mariano Lázaro Camarero:

Habiéndose ausentado de la villa de Benasque, donde se encontraba con su compañía prestando el servicio en el cordón sanitario; y

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado Mariano Lázaro Camarero, señalándole la guardia de prevención, situada en el cuartel de Torrero de esta Plaza; en el concepto que de no comparecer en el término de 10 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente por el delito que merezca pena más grave entre el de deserción y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle por estar así prevenido.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1884.—El Comandante, Capitán Fiscal, Bernardo Domínguez.

Ignorándose el domicilio que pueda tener en esta capital la vecina de la misma Bonifacia Imperial, y debiendo prestar declaración en un interrogatorio con referencia á Francisco Carretero y Antonio Agra, se la cita por segunda vez y término de 10 días para que en el caso de hallarse dentro de esta población, ó á distancia competente, comparezca ante esta Fiscalía, sita calle de Cádiz, núm. 5, tercero, al objeto indicado.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1884.—El Fiscal, Pablo Artal.